

## ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 057-2014-MINEDU

### ADENDA N° 001 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y JM NET SAC

Conste por el presente documento, la adenda N° 001 al Convenio N° 057-2014-MINEDU, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en la Av. Arequipa 1935, Lince – Lima, debidamente representado por el Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° N° 23266921 Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, en adelante PRONABEC, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU; y de la otra parte JM NET SAC promotora del IESTP UNITEK Arequipa y el IESTP UNITEK Ilo , con domicilio legal en Calle Consuelo N° 305, Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, a la que en adelante se denominará LA ENTIDAD, debidamente representada por su Gerente Administrativo, CPC Víctor Hugo Juárez Márquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29275877, quien procede según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 01194758 de los Registros Públicos de la Zona Registral No XII Arequipa, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 27 de Mayo de 2014, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.



**SEGUNDA:****OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por LA ENTIDAD hasta la culminación de su carrera.
- 2.2. Establecer el Calendario de Pagos correspondiente al año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

**TERCERA :****ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS HASTA LA CULMINACIÓN DE LA CARRERA**

Establecer que el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará LA ENTIDAD a los BECARIOS continuadores (ingresantes 2014) hasta la finalización de la carrera elegida son los que constan en el Anexo N° 01 de esta Adenda y no serán sujetos a incremento o reajuste alguno durante dicho periodo.

**CUARTA :****ESTABLECER EL CALENDARIO DE PAGOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ACADÉMICO 2015**

Establecer que el calendario de pagos mensuales correspondiente al año 2015 es el que se encuentra contenido en el Anexo N° 02 de esta Adenda, el cual ha sido establecido de acuerdo a lo contemplado en las "Normas para la ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

**QUINTA :****RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015**

Reconocer que para el año académico 2015 LA ENTIDAD desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 02 de esta Adenda.

En caso LA ENTIDAD considere necesaria su modificación, ésta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva de EL PRONABEC conforme se establece en el numeral 5.1.7 de EL CONVENIO.

**QUINTA :****MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 5.1 Modificar los incisos 5.1.7 y 5.1.9 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

**«5.1.7** Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la Resolución o Acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la



fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente.

En caso LA ENTIDAD requiera modificar el calendario académico informado, ésta deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, adjuntado la Resolución o Acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el PRONABEC establece su programación anual de pagos.

La modificación del calendario se consignará en una Adenda.”

5.1.9 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA ENTIDAD. Dichos costos se plasmarán en una Adenda que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios ingresantes del PRONABEC cada año y se mantendrán durante los seis (06) ciclos o semestres académicos o el mínimo requerido para culminar la carrera elegida.
- b. Los servicios académicos que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distingo de ciclo o periodo académico.
- d. LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”.

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar el número de días que el alumno no asistió injustificadamente a clases para con ello realizar el descuento de subvención por día de inasistencia injustificada.

- e. LA ENTIDAD dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.

En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o



posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

- f. Al final de cada ciclo o semestre académico LA ENTIDAD deberá remitir el Informe de Impacto semestral de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- g. LA ENTIDAD facturará los servicios prestados de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de PRONABEC.

La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- h. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada LA ENTIDAD proporcionará a PRONABEC la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.»

5.2 Dejar sin efecto los incisos 5.1.10 y 5.1.12 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO

5.3 Modificar los incisos 5.1.15 y 5.1.16 del numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

«5.1.15 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.

5.1.16 Otorgar a PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.»

5.4 Ampliar la Cláusula Quinta del Convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de la Entidad" con los siguientes incisos:

«5.1.26 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 50% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por LA ENTIDAD al PRONABEC y haciendo un seguimiento de hasta dos años como máximo luego de egresado, el cual deberá informar a PRONABEC.

#### De la Normatividad Vigente

5.1.27 Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Suplementarios N° 013-



2012-ED y 008-2013-ED, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC.»

5.5 Modificar el inciso 5.2.5 del numeral 5.2 "Compromisos del MINEDU" de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«5.2.5 Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO a través del PRONABEC subvenciona a los becarios los costos directos y/o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837 así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú". En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA ENTIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la Adenda de costos.

En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»

SEXTA :

VIGENCIA DE LA ADENDA

#### Vigencia de la Adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir 02 de Febrero de 2015.

#### Vigencia del Convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

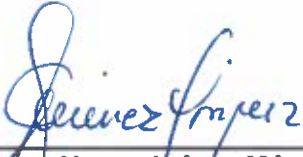
Por EL MINISTERIO

Por LA ENTIDAD



  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y Crédito  
Educativo



  
CPC Víctor Hugo Juárez Márquez  
Gerente Administrativo  
JM NET SAC



Fecha 05 JUN. 2015



## ANEXO N° 01<sup>1</sup>

### CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADEMICOS PARA TODA LA CARRERA

(Por becario, en nuevo soles)

ADENDA	N° 001
CONVENIO	N° 057 – 2014 - MINEDU
ENTIDAD	JM NET S.A.C.PROMOTORA DE IESTP UNITEK
SEDES	AREQUIPA E ILO
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
CARRERAS	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA,
PERIODO	2015

### BECARIOS CONTINUADORES (Ingresantes 2014)

#### I. Sede: AREQUIPA

SERVICIOS ACADEMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	100.00	100.00
2	Pensiones	1	220.00 <sup>2</sup>	1,100.00
		2	220.00	
		3	220.00	
		4	220.00	
		5	220.00	
<b>TOTAL</b>				<b>1,200.00</b>

#### I. Sede: ILO

SERVICIOS ACADEMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Costo Total
1	Matrícula	1	100.00	100.00
2	Pensiones	1	200.00 <sup>3</sup>	1,000.00
		2	200.00	
		3	200.00	
		4	200.00	
		5	200.00	
<b>TOTAL</b>				<b>1,100.00</b>

### ANEXO N° 02

<sup>1</sup> El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de curso equivalente a S/ 150.00, en cinco (05) cuotas de S/30.00 cada una, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

<sup>2</sup> El importe asciende a S/ 220.00 por tratarse de alumnos matriculados en el turno mañana.

<sup>3</sup> En la Sede Ilo existe un solo costo por concepto de pensiones. No hay pensiones diferenciadas por turno



## CALENDARIO DE PAGOS 2015<sup>4</sup>

(Por becario, en nuevo soles)

ADENDA	N° 001
CONVENIO	N° 057 – 2014 - MINEDU
ENTIDAD	JM NET S.A.C.PROMOTORA DE IESTP UNITEK
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
CARRERAS	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA,
PERIODO	2015

### BECARIOS CONTINUADORES (Ingresantes 2014)

#### I. Sede: AREQUIPA

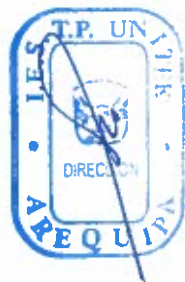
SERVICIOS ACADEMICOS 2015-I <sup>5</sup>					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	100.00	Abril 2015	100.00
2	Pensiones	1	220.00	Mayo 2015	1,100.00
		2	220.00	Junio 2015	
		3	220.00	Julio 2015	
		4	220.00	Agosto 2015	
		5	220.00	Setiembre 2015	
<b>TOTAL</b>					1,200.00

SERVICIOS ACADEMICOS 2015-II <sup>5</sup>					
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	100.00	Setiembre 2015	100.00
2	Pensiones	1	220.00	Octubre 2015	1,100.00
		2	220.00	Noviembre 2015	
		3	220.00	Diciembre 2015	
		4	220.00	Enero 2016	
		5	220.00	Febrero 2016	
<b>TOTAL</b>					1,200.00

#### II. Sede: ILO

<sup>4</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo

<sup>5</sup> El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de curso equivalente a S/ 150.00, en cinco (05) cuotas de S/30.00 cada una, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.



SERVICIOS ACADEMICOS 2015-I <sup>5</sup>					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	100.00	Abril 2015	100.00
2	Pensiones	1	200.00	Mayo 2015	1,000.00
		2	200.00	Junio 2015	
		3	200.00	Julio 2015	
		4	200.00	Agosto 2015	
		5	200.00	Setiembre 2015	
<b>TOTAL</b>					<b>1,100.00</b>

SERVICIOS ACADEMICOS 2015-II <sup>5</sup>					
Nº	Concepto	Cuota Nº	Costo Unitario	Mes de pago	Costo Total
1	Matrícula	1	100.00	Setiembre 2015	100.00
2	Pensiones	1	200.00	Octubre 2015	1,000.00
		2	200.00	Noviembre 2015	
		3	200.00	Diciembre 2015	
		4	200.00	Enero 2016	
		5	200.00	Febrero 2016	
<b>TOTAL</b>					<b>1,100.00</b>





## ANEXO N° 03

### CALENDARIO ACADEMICO

<b>ADENDA</b>	N° 001
<b>CONVENIO</b>	N° 057 – 2014 - MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	JM NET S.A.C.PROMOTORA DE IESTP UNITEK
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y ESPECIALES
<b>CARRERA</b>	COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA
<b>PERIODO</b>	2015

### BECARIOS CONTINUADORES

#### II. Sede: AREQUIPA

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	09 de Marzo de 2015
Exámenes Parciales	Del 18 al 22 de Mayo de 2015
Último día de clases	17 de Julio del 2015
Exámenes finales	Del 20 al 24 de Julio de 2015
Entrega de notas	Del 03 al 07 de Agosto de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	10 de Agosto de 2015
Exámenes Parciales	Del 19 al 23 de Octubre de 2015
Último día de clases	11 de Diciembre de 2015
Exámenes finales	Del 14 al 18 de Diciembre de 2015
Entrega de notas	Del 04 al 08 de Enero de 2016



### III. Sede: ILO

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	16 de Marzo de 2015
Exámenes Parciales	Del 18 al 22 de Mayo de 2015
Último día de clases	24 de Julio de 2015
Exámenes finales	Del 27 Julio al 07 de Agosto de 2015
Entrega de notas	Del 17 al 21 de Agosto de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	31 de Agosto de 2015
Exámenes Parciales	Del 02 al 06 de Noviembre de 2015
Último día de clases	01 de Enero de 2016
Exámenes finales	Del 04 al 08 de Enero de 2016
Entrega de notas	Del 18 al 22 de Enero de 2016

